

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Jueves 27 de Agosto de 1936

NUMERO 7369

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 189, de 26 de Agosto, por la cual hacen unos nombramientos Policía Nacional.

SECCION PRIMERA

Resolución 259, de 26 de Agosto, por la cual se dispone no avocar el conocimiento en una controversia de policía seguido contra Marcos Mendoza.

Resolución 260, de 26 de Agosto, por la cual aceptan la renuncia que presentó Fernando Anria, del cargo de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional.

SECCION SEGUNDA

Resolución 198, de 26 de Agosto, por la cual se reconoce la personería jurídica de la "Sociedad Amistosa y Benevolente de la Estrella Matutina número 1".

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO CONSULAR

Resolución 24, de 26 de Agosto, por la cual conceden vacaciones a Ernesto de la Ossa.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 90, de 26 de Agosto, por la cual se permite a la Kodak Panama Limited que importe un ácido acético.

Resolución 92, de 26 de Agosto, por la cual confirman resolución de la Sección de Ingresos, por la cual se absuelve de un cargo de defraudación fiscal a la Coca Cola Bottling Co.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

Resolución 113, de 26 de Agosto, por la cual conceden vacaciones al doctor Emiliano Ponce.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Resolución 4918, de 26 de Agosto, por la cual renuevan el registro de una marca de fábrica, a favor de la Sociedad The Parker Pen Company.

Resolución 4919, de 26 de Agosto, por la cual renuevan el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad Salamander.

Resolución 4920, de 26 de Agosto, por la cual renuevan el registro de una marca de fábrica, a favor de la Compañía Licorera de Panamá.

Resolución 4921, de 26 de Agosto, por la cual renuevan el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad Ethyl Gasoline Corporation.

Resolución 4922, de 26 de Agosto, por la cual renuevan el registro de una marca de fábrica, a favor de la Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc.

Resolución 4923, de 26 de Agosto, por la cual renuevan el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad The Parker Pen Company.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramientos en la Policía

DECRETO NUMERO 189 DE 1936
(DE 26 DE AGOSTO)

por el cual se hacen un nombramiento y dos promociones en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al doctor José Antonio Denis, Capitán Médico del Cuerpo de Policía Nacional.

Artículo 2° Promuévase al señor Mauricio Villa, del cargo de Agente del Cuerpo de Policía Nacional, al de Subteniente del mismo, en reemplazo de Fernando Anria D., quien renunció el cargo.

Artículo 3° Promuévase al señor Luis Franceschi B., del cargo de Agente del Cuerpo de Policía Nacional, al de Subteniente del mismo, en reemplazo de Humberto Carles.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

No se avoca el conocimiento de un negocio

RESOLUCION NUMERO 259

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 259.—Panamá, Agosto 26 de 1936.

Para los efectos del avocamiento a que se refiere el artículo 1739 del Código Administrativo ha ingresado a esta Secretaría el expediente que contiene el juicio de policía correccional seguido contra Marcos Mendoza por haber maltratado de obra al menor José A. García, el día 19 de Junio del corriente año.

Ventilado el caso por el Corregidor de Policía de los Barrios de San Felipe y Chorrillo, fué resuelto por Resolución número 32, de 19 de Junio del presente año, por medio de la cual se imponen a Mendoza (40) días de arresto.

Dicha resolución fué confirmada por la número 152-II, de 7 de Julio de este año, dictada por el Alcalde Municipal de este Distrito.

Estudiadas las constancias que militan en el expediente se ha llegado a la conclusión de que el recurso de avocamiento sólo se ha interpuesto con el fin de demorar la acción de la justicia.

de B. 0.10 por cada kilo bruto, para evadir el pago de B. 1.00 por kilo bruto que en concepto de los funcionarios de Aduana, debía liquidarse conforme al numeral 280.

Terminada la investigación, el inferior ha llegado a la conclusión de que el vinagre de que se trata "no es ácido acético puro o vinagre artificial" y absuelve, de consiguiente, a la Compañía procesada.

En efecto, como punto determinante de la investigación, y de acuerdo con el análisis químico, se ha evidenciado que no se trata de una solución de ácido glacial mezclado con otras sustancias, sino que es un vinagre producto de la fermentación acética de bebidas alcohólicas, lo cual no viene a ser sino una etapa natural del proceso de la oxidación de jugos de sustancias orgánicas como las frutas, la malta, etc. etc., es decir, de la fermentación acética del alcohol de cualquiera de ellas.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución consultada, por la cual se absuelve a la Coca Cola Bottling Company de los cargos que le fueron hechos como infractora de disposiciones reglamentarias de la importación de mercaderías.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

LEOPOLDO AROSEMENA.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Otorgan vacaciones a un funcionario

RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 113.—Panamá, Agosto 26 de 1936.

Vista la petición que ha presentado el Dr. Emiliario Ponce J., Jefe de los Departamentos de Higiene y Beneficencia, y atendiendo lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Concederle al Dr. Ponce un mes de vacaciones con goce de sueldo, que se contará a partir de la fecha en que se separe.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

Renuevan el registro de unas marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 4918

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4918.—Panamá, Agosto 26 de 1936.

En memorial de fecha 28 de Marzo de este año, la sociedad denominada "The Parker Pen Company", domiciliada en Corner of Court and Division Streets, Janesville, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América,

solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 13 de Mayo de 1926, bajo el certificado número 1493.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 13 de Mayo de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada, "The Parker Pen Company", domiciliada en Corner of Court and Division Streets, Janesville, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 4919

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4919.—Panamá, Agosto 26 de 1936.

En escrito fechado el 18 de Junio último, ha pedido la sociedad llamada Salamander, A. G., de Stuttgart, Alemania, por medio de apoderado, la renovación de una marca de fábrica de su propiedad que fué registrada en esta República el día 15 de Julio de 1926, por medio del Certificado número 1523, para amparar calzado y otros artículos de su producción.

Debidamente examinados los antecedentes del asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a la peticionaria para obtener la renovación de su marca, y habiéndose cumplido los requisitos necesarios,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por un nuevo periodo de diez (10) años, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad "Salamander", Actiengesellschaft de Stuttgart, Alemania, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Anótese la renovación, y Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 4920

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4920.—Panamá, Agosto 26 de 1936.

En memorial de fecha 16 del mes en curso, la Compañía Licorera de Panamá, S. A., domiciliada en esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 19 de Septiembre de 1916, bajo el número 240, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 1703, de 8 de Septiembre de 1926.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 19 de Septiembre de 1936, el registro de

la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la Compañía Licorera de Panamá, S. A., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 4921

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4921.—Panamá, Agosto 26 de 1936.

En memorial de fecha 28 de Julio de este año, la "Ethyl Gasoline Corporation", domiciliada en la ciudad de Moraine, Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 21 de Octubre de 1926, bajo el certificado número 1569.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 21 de Octubre de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Ethyl Gasoline Corporation", con domicilio en la ciudad de Moraine, Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 4922

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4922.—Panamá, Agosto 26 de 1936.

En memorial de fecha 5 del mes en curso, la firma denominada "Societe Des Usines Chimiques Rhone Poulenc", de Paris, Francia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 9 de Julio de 1926, bajo el certificado número 1518.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 9 de Julio de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la firma denominada "Societe Des Usines chimiques Rhone-Poulenc", domiciliada en la ciudad de Paris, República de Francia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 4923

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4923.—Panamá, Agosto 26 de 1936.

En memorial de fecha 28 de Marzo de este año, la sociedad denominada "The Parker Pen Company", domiciliada en Corner of Court and Division Streets, Janesville, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 13 de Mayo de 1926, bajo el certificado número 1492.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efectos se renueva, por diez años más, a partir del día 13 de Mayo de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, domiciliada en Corner of Court and Division Streets, Janesville, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 579

(Día 26 de Agosto)

Robert Dixon, ganchos de alambre de colgar ropa, 50 bultos, por vapor Sixola, de Nueva Orleans, por	119.37
Fábrica Nacional de Helados, bolsas de papel, palitos de madera, 17 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	163.46
Alexis Gómez, camas de hierro, 31 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	241.72
Imprenta Acción Católica, tinte de imprenta, repuestos de imprenta, 5 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	113.24
The Henríquez Co., harina de trigo, 230 bultos, por vapor Canadian Cruiser, de Sydney, por	319.02
Luis Angelini, whisky, 20 bultos, por vapor Counsellor, de Liverpool, por	263.00
Luis Angelini, whisky, 5 bultos, por vapor Counsellor, de Liverpool, por	56.35
C. D. Levy S. en C., pinturas, lacas, masilla, jabón limpiador, 39 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	179.22

Verhomal & Khubchand, telas, kimonas, pañuelos, sacos de seda, 4 bultos, por vapor Eidsvold, de Kobe, por	536.31	Gargallo Hnos., sweters de algodón, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por	101.25
Nestlé & Anglo Swiss, leche malteada, 31 bultos, por vapor Yomachichi, de Sydney, por	159.08	Escuela Profesional, jabón de lavar, 11 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	36.75
Lee Hing Lung, camarones secos, 1 bulto, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	42.54	Western Auto Supply Co., líquido para calzado, cera para hilo, 3 bultos, por vapor Counsellor, de Liverpool, por	38.91
J. L. Salas (Oficina Moderna), espejuelos para protección del sol, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	26.00	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, ladrillos refractarios de tierra 31737 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	3.449.48
Central de Lecherías, concentrados de naranjas, botellas vacías, 50 bultos, por vapor Santa Paula, de Los Angeles, por	524.45	Endara Riba Hnos., leche evaporada, 100 bultos, por vapor Mansenville, de Nueva Westmister, por	262.56
Miranda Hnos., calzoneillos de algodón, corbatas de seda, 2 bultos, por vapor Peten, de La Habana, por	862.64	A. Gutberlet, paños, bolas, violas para juegos de baño, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	107.82
Isaac Brandon Bros, mayonesa, avena, bacalao, papas, jugo de cebollas, 132 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	1.087.86	Kwong Mee Long Cia., cebollas, 70 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	53.29
Francisco Lomodico, vinos tinto y blanco en barriles y botellas, 251 bultos, por vapor Lahn, de Valparaíso, por	808.99	Albert Lindo, baterías de autos, pilas de radios, etc., 5 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	87.93
Wing Woo, arroz, mani, té, pailas de hierro, zuecos, 216 bultos, por vapor Tai Ping, de Hong Kong, por	968.02	Rodolfo F. Herbruger, copra, 185 bultos, por vapor Antigua, de Los Angeles, por	618.50
Garage Exposición gamuza, herramientas, repuestos de autos, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	258.78	Shung Fat & Cia., camarones secos, 5 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	220.57
British American Tobacco, cigarrillos, 78 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	1.310.64	Leon Nahmad, telas de algodón, driles, camisas, lona, 20 bultos, por vapor Tatsuno Marú, de Kobe, por	1.627.35
Lyons Hardware Co., escopetas, rifles de salón, 3 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	190.36	Trute Bros, cueros curtidos, 2 bultos, por vapor Darién, de Boston, por	522.76
Lyons Hardware Co., cordelería de algodón, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	81.96	Key Hing Cia., calcetines de seda, ligas, fajas de seda, 1 bulto, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	146.65
Raimundo Vidal, pasta para calzados, lustre, cerote, tinta, 6 bultos, por vapor Presidente Harrison, de La Habana, por	164.01	Alejandro Jorge jalanganas, cestos, chal de seda, mariscos, 22 bultos, por vapor Tai Ping, de Kobe, por	1.045.31
M. Hellinger, pasta dental, anuncios, 6 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	148.15	Jorge D. Arias, partes para maquinarias, 2 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	182.30
Lai Hing Cia. sobrecamas de fibra y algodón, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	135.00	Shung Woo Heng, camarones secos, 5 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	215.18
Humberto Alonso, manteles de algodón, aparato de sodería, 2 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	160.50	Sam Quong Cia., cintas de algodón, cintas de seda, 3 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	164.35
Shung Woo Heng, frijoles, 100 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	255.00	Panama Brewing & Refrigerating Co., fósforos en libritos, 10 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	96.00
Panama Ship Supply, quesos, 9 bultos, por vapor Jolantha, de Copenhague, por	150.01	A. Jobbar, chinelas, pijamas, kimonas, ropa interior de seda, 1 bulto, por vapor City of Elwood, de Hong Kong, por	84.05
R. S. Mosher, papel para empapelar, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Chicago, por	24.65	Y. Amano & Cia., medias de seda, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	187.50
Miguel Sastre, cueros de becerro para zapatos, 1 bulto, por vapor Stassfurt, de Hamburgo, por	142.21	Yee Hop & Cia., dril, telas de algodón, 3 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por	391.85
		Yee Hop & Cia., cintas de algodón, 2 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	82.65

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. **ADMINISTRACION:** Jefe de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.60 donde haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.10

Carlos Audisio, espejos de vidrio, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	90.95
The Panama American, hilo sisal, 20 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	77.50
F. B. Maduro, ropa interior de seda, mantelería de hilo, 4 bultos, por vapor Gertrude Maersk, de Hong Kong, por	961.89
West India Oil Cia., piezas sueltas de refacción, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	74.00
Endara Riba Hnos., jugo de uvas, 20 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . .	74.00
Melecio A. de Lima, pintura preparada en aceite, 26 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	159.93
F. A. Fletcher, carnes de puerco, res, 121 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	1.958.57
F. A. Flecher, mantequilla, 53 bultos, por vapor Cefalú, de La Habana, por	343.21
F. A. Fletcher, mantequilla, 30 bultos, por vapor Cefalú, de La Habana, por	208.94
Omphroys Auto Supply, repuestos para autos, parches, herramientas, 5 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . .	315.26
Pan American Standard Brands, levadura cruda, gelatina en polvo, té, 168 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	724.56
Sasso & Cia., sebo de res, 25 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	752.25
Oscar Osorio, cama de hierro y colchón, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	25.69
Sasso & Cia., jarabe para la tos, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	65.86
A. G. Mondol, chaquetas, pijamas, telas, chinelas de seda, 4 bultos, por vapor City of Elwood, de Hong Kong, por	731.67
Mariano Hernández, papel y sobres de correspondencia, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	66.05
C. A. Porras, tacones de madera, 4 bultos, por vapor Portland, de Hamburgo, por	197.08

E. A. González, hornos de hierro, pantallas de lámparas, 11 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	41.33
C. O. Mason, cigarrillos Marvels, 40 bultos, por vapor Quiigua, de Nueva York, por	600.00
Brakney & Hunter, pieza para torno, 1 bulto, por vapor Antigua, de Los Angeles, por	88.91
The Public Service Garage, parches de goma, diluidor de pintura, 3 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	115.04
Lewis Service Inc., tarjetas en blanco, sobres, cintas de papel, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	79.41
Swift & Cia., jamones, mortadela, queso, 222 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva York, por	1.011.34
Ezra Dabah & Cia., tela de seda, telas, overals, camisas de algodón, 39 bultos, por vapor Nojima Marú, de Kobe, por	3.207.59
Francisco Amuy, almidón, fósforos, petates, maletas, canela, 114 bultos, por vapor Tai Ping, de Hong Kong, por	725.10
Kelso Jordan Sales Co., leche en polvo, 96 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	632.07

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª**NOTARIA PRIMERA**

(Día 26 de Agosto)

N° 757. La Panama Bella Vista Land Company vende a la sociedad Fidanque Hermanos e Hijos el lote número 301 de la finca 5568, situada en esta ciudad en el Barrio de Bella Vista, y The National City Bank of New York redime de sus gravámenes hipotecarios el lote vendido.

N° 758. Domingo de León reconoce deberle como saldo de un crédito hipotecario el Banco Nacional, la suma de B. 1.697.00 y mantiene en vigor la hipoteca constituida a favor de dicha Institución sobre la finca denominada Panchillo, situada en la Provincia de Coclé.

N° 759. Doña Elisa Jiménez de Sosa vende el lote número 3 de su finca número 8852 ubicada en Pueblo Nuevo de Las Sabanas de esta ciudad, al señor Allan Fitzgerald Walker, por B. 272.00.

N° 760. "A. M. Pescetto & Co.". Se constituye esta sociedad, con un capital de B. 1.000.00 y con domicilio en esta ciudad.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 26 de Agosto)

N° 581. Por la cual el señor Ramón Eduardo Benedetti confiere poder especial al señor Carlos Benedetti Marrugo, vecino de la ciudad de Cartagena, República de Colombia.

N° 582. Por la cual el señor Eusebio Antonio González confiere poder al señor Carlos de la Guardia.

Nº 583. Por la cual el señor Carlos Manuel Arango vende al señor Julio Martín Merino, una finca situada en la ciudad, por B. \$8.000,00, quien compra para sus tres menores hijos Victoria Augusta Martín, Ida Raquel Martín y Miguel Ángel Martín, y el comprador asume una hipoteca a favor del Banco Nacional y se reforma dicha hipoteca.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 26 de Agosto)

Julieta Arosemena, Rodolfo Humberto Delgado, Manuel María Moreno, Tomás Alberto Berrio, Luisa Mercedes Espinosa, Israel de la Hoz.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

As. 1749. Escritura número 39 de 16 de Enero de 1936, de la Notaría Primera, por la cual Simón Eduardo Góiz confiere poder general a Fernando Enrique Carreyó.

As. 1750. Escritura número 46 de 4 de Agosto actual, de la Notaría de Coclé, por la cual el Municipio de Aguadulce hace una reunión de fincas.

As. 1751. Escritura número 756 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual el Municipio de Aguadulce adiciona la escritura a que se refiere el asiento 1750 anterior.

As. 1752. Escritura número 205 de 24 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual The Chase National Bank of the City of New York abre una cuenta corriente a José Schettini Fu Antonio y éste para garantizar el pago de esa obligación constituye hipoteca a favor de dicha entidad sobre una finca situada en Colón.

As. 1753. Escritura número 205 de 21 de Agosto actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David expide título de propiedad a Santiago Lombardi sobre un solar en esa población.

As. 1754. Escritura número 755 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Martina Crespo vende a Carlota Cerrud la mitad de una finca situada en Antón.

As. 1755. Escritura número 580 de 22 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Víctor Tejada.

As. 1756. Escritura número 24 de 30 de Abril de este año, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual la Nación adjudica a título gratuito un lote de terreno situado en Guaravé, a Pedro José de León y otro.

As. 1757. Escritura número 519 de 12 de Julio de 1933, de la Notaría Segunda, por la cual The National City Bank of New York cancela hipoteca a Isaac Walter Valencia.

As. 1758. Escritura número 582 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Ensebio Antonio González confiere poder a Carlos de la Guardia.

El Sub-Registrador General de la Propiedad.

JOSE TERESO CALDERÓN B.

DEFUNCIONES

(Día 26 de Agosto)

Juan Buendía, Raquel Franco, Samuel Henry.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

LEOPOLDO AROSEMENA.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

LEYES DE 1934-1935

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta, las Leyes de Panamá de 1934 a 1935, a razón de B. 1.00 el ejemplar.

El folleto consta de 696 páginas de texto, y 71 de índices por orden cronológico; por Secretarías de Estado y de Materias.

Contiene además los decretos ejecutivos que reglamentan estas leyes, y lleva notas explicativas sobre las leyes que han sido derogadas, adicionales o reformadas.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Julio de 1936

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres				Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales	C.	R.						
LAS TABLAS.....	3	8	7	6		3	2	4	4	2		
Bayano.....												
El Cocal.....												
El Pedregoso.....												
Tablas Abajo.....												
El Quemado (San José).....												
El Sesteadero.....	1	1	1	1			2			2		
La Palma.....												
La Laja.....												
La Teta o Santo Domingo.....												
Valle Rico.....												
Vallerriquito.....	10	5	7	10			3			3		
Los Santos.....												
Las Guabas.....		1		2			5			5		
Sabanagrande.....												
GUARARÉ.....												
Los Asientos.....	3	7	3	6		3	2			2		
MACARACAS.....												
Llano Piedra.....												
La Mesa.....												
Corozal.....												
Mogollón.....	1	2					2			2		
POCRÍ.....												
Purio.....			2				1			1		
Laja Mina.....												
Paritilla.....	2	10	2	1			2			2		
PEDASÍ.....												
Mariavé.....		4					4		2	2		
TONOSÍ.....												
Altos de Guerra.....												
Totales.....	20	35	22	26		6	23	4	6	21		

Panamá, 31 de Julio de 1936.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FABREGA

AVISOS Y EDICTOS**Bonos de Conversión****PROPUESTAS PARA COMPRA**

El día 29 de Agosto de 1936 a las 10 A. M. se abrirán en la Contraloría General de la República propuestas para comprar bonos de conversión de cualquier denominación hasta cubrir la suma de B. 25,000.00.

Las propuestas deben hacerse por escrito, dirigidas al Contralor General de la República y en ellas debe indicarse las denominaciones de los bonos, su numeración y el precio actual al cual se ofrecen al Gobierno.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier parte de los bonos ofrecidos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**A los Comerciantes**

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HORACIO MORENO Y A.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Panamá, Herrera, Los Santos y Chiriquí.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles de 1936, de los Distritos de Arraiján, Chorrera, Capira, Chame, San Carlos, Taboga, Balboa, Chepo y Chimán, de la Provincia de Panamá, y los de las Provincias de Herrera, Los Santos y Chiriquí, se pagarán así:

Del 10 de Abril al 9 de Mayo de 1935, con descuento de 10% del 10 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la *Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro*, la liquidación correspondiente.

Panamá, Marzo 20 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 5 de Mayo al 5 de Junio de 1936, con descuento de 10%; del 6 de Junio al 31 de Agosto, a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto de los Distritos de Colón y Bocas, en esta ciudad pueden hacerlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Abril 20 de 1936.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago de los impuestos sobre inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 10 de Febrero al 9 de Marzo de 1936, con descuento de 10%; del 10 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 2 de 1936.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos

Aviso Oficial

Pago de los Impuestos sobre Inmuebles de los Corregimientos del Distrito de Colón, de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y de las Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles del año de 1936, de los Corregimientos del Distrito de Colón, y de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y los recibos de la Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién, se pagarán así:

Del 1º al 31 de Marzo de 1936, con descuento del 10%; del 1º de Abril al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la *Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro*, la liquidación correspondiente.

Panamá, Febrero 5 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos

Aviso

Para los efectos del artículo 279 del Código de Comercio, hacemos saber al público que la Sociedad "Gargallo Hermanos & Cia.", de este domicilio, de la cual somos los únicos socios, ha convenido en reducir el capital social de la suma de ciento treinta mil balboas (B. 130.000.00) a la de cien mil (B. 100.000.00). Dicha Sociedad aparece inscrita en el Registro Público al folio 312 del Tomo 63 de Personas, Sección Mercantil, bajo asiento 15681.

Panamá, Agosto 24 de 1936.

Jesús Gargallo Centol.—Por Carlos Gargallo Centol.
César Alvarez.

3 vs.—3

Aviso de Licitación

Hasta que suene la primera campanada de las diez de la mañana, en el reloj de la Oficina, del día 17 de Septiembre de 1936, se recibirán, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase, en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, propuestas para el arrendamiento de la parte baja de la sección occidental de la casa de propiedad de la Nación, ubicada en la Avenida Norte de esta ciudad, cerca del Mercado Público. Esta parte del bien en referencia mide, de Norte a Sur, diez metros con sesenta y tres centímetros (10 mt. con 63 cent.) y de Este a Oeste, diez y siete metros con cuatro centímetros (17 mt. con 4 cent.), por la parte interior del edificio.

El término del contrato será de tres años, contados desde la fecha del vencimiento del actual, celebrado con el señor Pedro Calonge García, o sea a partir del 13 de Octubre próximo en adelante.

El local a que se refiere esta licitación lo ocupa actualmente Francisco Amuy, en virtud de traspaso que debidamente autorizado por este Despacho le hizo el actual arrendatario.

La base para el arriendo se fija en la suma de cien balboas (B. 100.00) mensuales. Los pagos se harán por mensualidades adelantadas.

Para ser posterior admisible se exige que las propuestas vengan acompañadas con la constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de cien balboas, importe de la base de una mensualidad, y no será postura admisible la que no cubra la base fijada.

El pliego de cargos correspondiente puede ser consultado por los interesados en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, todos los días hábiles desde la fecha.

Las propuestas se abrirán al sonar la primera campanada en el reloj de la Oficina de las diez de la mañana del citado día 17 de Septiembre próximo y se adjudicará el contrato al mejor postor. No habrán pujas y repujas verbales.

Son condiciones generales de esta licitación las que menciona el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Agosto 17 de 1936.

LEOPOLDO AROSEMENA,

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, al público en general.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día nueve (9) de Septiembre próximo venidero, entre las ocho de la mañana y cuatro de la tarde para llevar a efecto el remate de una finca de propiedad del señor Eleuterio Ortega, que le ha sido

embargada en la acción ordinaria, hoy ejecutiva, que le sigue el señor Joaquín Vong Chong, dicha finca se describe así:

"Finca número dos mil quinientos noventa y uno (2591), inscrita en el Folio trescientos cuatro (304), del Tomo trescientos siete (307) de la Propiedad, Provincia de Coclé, la cual consiste en un lote de terreno denominado "Cotón Morado", ubicada en el Distrito de Antón, dentro de los siguiente linderos: Norte, camino real de Antón a Aguadulce; Sur, terrenos de Arturo Chong; Este, terrenos de Arturo Chong y Antonio Aguilar; y Oeste, terreno del mismo Arturo Chong. Medidas: Diece hectáreas con cinco mil quinientos noventa y dos metros cuadrados (12 h. 5592 m. c.).

Esta finca tiene un valor asignado en el Catastro de la Propiedad de doscientos balboas (B. 200.00). Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo. Para ser posterior hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) sobre el valor total del inmueble puesto en licitación.

Dado en Penonomé, a los diez y siete días del mes Agosto de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé,

Julián Tejeira F.

3 vs.—3

Edicto Emplazatorio

El Juez Municipal del Distrito de Panamá, por el presente, emplaza a Joseph Evans (a) Sam, de quince años de edad, natural y vecino de esta ciudad, residente en casa 9 de la calle 28 de Noviembre, soltero y reparador de muebles, para que dentro del término de doce días contados desde el día de la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en este juicio que se le ha abierto en este tribunal por el delito de lesiones personales, según auto de dos de Octubre de mil novecientos treinticinco.

Se advierte al emplazado que si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia, de lo contrario la causa se le seguirá sin su intervención y su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes, a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del enjuiciado o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que la ley establece, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y seis, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

J. A. ISAZA.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

5 vs.—5

Edicto Emplazatorio Número 2

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, emplaza al reo Jorge Ayarza, panameño, de veinte años de edad, soltero, ayudante de albañil, para que dentro doce días, a contar de la última publicación de éste edicto más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, asistido por su curador ad-litem, señor Pedro Fernández Patrilla, Defensor de Oficio, a ser notificado de la sentencia de segunda instancia dictada en su contra en la causa que se le sigue por el delito de "Seducción", que dice así:

Corte Suprema de Justicia.—Panamá, diez de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

Vistos: Jorge Ayarza, fué denunciado en el Juzgado Segundo del Circuito de Colón, por Elida Rodríguez, como autor del delito de seducción ejecutado en perjuicio de la menor Leovigilda Rodríguez, hermana de la querrelante quien la representa por haber muerto los padres de ambas.

Se acogió esa denuncia y se practicaron las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos. De esas diligencias resultó plenamente establecido el cuerpo del delito con el certificado médico expedido por el doctor Jiménez Sierra, quien afirma que la menor Rodríguez había sido recientemente desflorada. También quedó establecida la responsabilidad de Ayarza como autor del delito que se viene hablando, pues dicho sujeto aceptó que había tenido relaciones amorosas con la Rodríguez, poseyéndola carnalmente y hallándose ella en estado de docelitez.

Con estos elementos, el Juez abrió causa criminal contra Ayarza quien consistió en el enjuiciamiento.

Seguido el juicio su curso el tribunal le ha puesto término con sentencia de fecha ocho del mes próximo pasado por medio de la cual condena a Ayarza a la pena de tres meses diez días de reclusión y al pago de las costas del proceso.

Considera el Juez que aun cuando la sanción indicada por el artículo 283, inciso primero del Código Penal, es la de un año de reclusión, siendo como es Ayarza menor de veintidós años y concurriendo en su conducta de licitiva sólo circunstancias atenuantes, le corresponden las rebajas a que se refieren los artículos 57 y 60 de dicha obra, lo cual se reduce la pena aplicable a la mencionada en el fallo de que se trata y que ahora se revisa esta Superioridad en grado de consulta.

Después de un detenido estudio de las constancias del proceso, la Corte llega a la conclusión de que es correcto el análisis hecho por el Juez en lo que respecta a la delincuencia de Ayarza como autor del hecho de que se trata y de la consiguiente responsabilidad; pero hay un error de parte suya al citar como precepto violado el inciso 1º del artículo 283, del Código Penal, que trata de la seducción con promesa de matrimonio, pues el aplicable, no mediando esta circunstancia, como ocurre ahora, es el 2º, de dicho precepto; pero como la sentencia en estudio reduce la pena precisamente a tres meses diez días de reclusión y esta cantidad es la que resulta después de las deducciones de que tratan los artículos 57 y 60 del citado Código rebajas procedentes en este caso en virtud de razones expuestas por el funcionario inferior, no hay desde luego exceso en la sanción correspondiente.

Por lo expuesto, la Corte administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA el fallo materia de consulta.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.
(Fdos.) Erasmo Méndez.—Dario Vallarino.—Damaso A. Cervera.—M. A. Grimaldo B.—Manuel A. Herrera L.—B. Reyes T., Secretario.

—Para notificar en legal forma a Jorge Ayarza, la sentencia anterior, se fija el presente edicto en lugar de la Secretaría por el término de doce días y se remite copia al Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Colón, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

S. Rodríguez Rodríguez.

5 vs.—5

Edicto Número 26

En el juicio seguido contra José Zúñiga por el delito de lesiones personales, ha recaído la siguiente sentencia cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Segundo Municipal.—Panamá, diez de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

Vistos: El ocho de Octubre del año mil novecientos treintidós como a las nueve de la noche se suscitó una riña entre Paddy Tristean y José Zúñiga de la cual salieron lesionados ambos contendores, el primero con incapacidad de cuatro días y el segundo con siete días de incapacidad definitiva.

De conformidad con las constancias procesales se llamó a responder en juicio criminal a José Zúñiga y en ese auto se dijo:

"Juzgado Segundo Municipal.—Panamá, diez y seis de Mayo de mil novecientos treintiséis.

Vistos:

Por tanto, el Juez que suscribe, Segundo Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a José Zúñiga, de 46 años de edad, casado, natural de Portobelo, vecino de esta ciudad, con residencia en calle 24 Oeste casa 30 y de oficio pescador, a sufrir la pena de treinta días de arresto en la Cárcel Modelo, al pago de las costas procesales y además, a las causadas con su rebeldía. Fundamento de este fallo son los artículos 155 (inciso d), 1975, 1981, 1987, 1988, 2012, 2024, 2034, 2035, 2215, 2223, 2224, 2337, 2340, 2343, 2344, 2345, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial, y 17, 24, 30, parágrafo 2º y 319 (último inciso) del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) J. A. ISAZA.—El Secretario, (fdo.) Esteban Rodríguez".

Para notificar al reo ausente la sentencia anterior, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría hoy quince de Agosto de mil novecientos treintiséis a las nueve de la mañana, y copia del mismo se le envía al señor Director de la GACETA OFICIAL para que se sirva hacerlo publicar por cinco veces consecutivas.

El Juez,

J. A. ISAZA.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

5 vs.—5

SORTEO**LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA****Nº 910****PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 30 DE AGOSTO DE 1936**

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00..... B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1,074	Total.....	61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50